

TÍTULO VI.- PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO 1º.- CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN

El contenido de este Título obedece al criterio, que sobre Programación y Gestión, se incluyó y aprobó en la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA:

El Programa de Actuación no es un documento exigido como necesario por la LOUA. No obstante, un Plan General sí está obligado a diseñar una estrategia de programación, al menos en sus decisiones principales correspondientes a los Sistemas Generales, al desarrollo de las figuras de planeamiento, así como de forma potestativa, al establecimiento de los plazos de ejecución en algunos ámbitos.

A estos efectos procede referir que el Plan General de Ordenación Urbana de Mijas fue aprobado definitivamente en fecha 16 de diciembre de 1999, por lo que a las determinaciones correspondientes al suelo urbano y urbanizable se refiere, y en fecha 20 de diciembre de 2000, por lo que se refiere a dos sectores de suelo urbanizable cuyas determinaciones quedaron suspendidas en el acuerdo anterior, y en fecha 12 de abril de 2002, respecto a la regulación del suelo no urbanizable.

Con posterioridad a estos actos, se han tramitado en fechas diversas un importante cantidad de modificaciones puntuales que han afectado a diversos ámbitos y determinaciones generales del mismo.

Adicionalmente a estos hechos, han de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, en ejercicio de la potestad que le otorga la legislación vigente, y al objeto de facilitar la redacción del documento de Revisión-Adaptación del Plan General a la nueva Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerda suspender durante un plazo de un año la concesión de licencias y tramitación de instrumentos de planeamiento.
- Vencido el plazo anterior, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2005, aprueba inicialmente el documento de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, acuerdo que, por imperativo legal, lleva aparejado el inicio de un nuevo período de suspensión de licencias de obra y tramitación de instrumentos de planeamiento durante un nuevo período de un año.
- Adicionalmente, ha de considerarse la aprobación, en 18 de julio de 2006, del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, que supuso una nueva suspensión de un conjunto, notablemente impreciso, de determinaciones del planeamiento general vigente en el término municipal de Mijas.

TEXTO REFUNDIDO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

- Por fin, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, el Ayuntamiento Pleno acordó levantar cualquier suspensión de licencias de obras y tramitación de instrumentos de planeamiento vigente en aquél momento.

Así las cosas, la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en ejercicio de la habilitación que al efecto le otorgaba el artículo 3.2.g) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, consideró, respecto de las previsiones de programación del Plan General de Ordenación Urbanística adaptado, los siguientes criterios:

1.1.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Los sectores clasificados como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en *Unidades de Ejecución en Régimen Transitorio*, contarán con un plazo máximo para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento de **cuatro años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU.

Los sectores clasificados en esta Adaptación como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en *Unidades de Ejecución con Ordenación Pormenorizada*, contarán con un plazo máximo para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento de **cuatro años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU.

Los sectores clasificados en esta Adaptación como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en *Áreas de Reforma Interior*, contarán con un plazo máximo para la aprobación de su planeamiento de desarrollo de **cuatro años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU; y para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, **dos años** desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

Los sectores clasificados en esta Adaptación como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en *Unidades de Ejecución con Ordenación Diferida*, contarán con un plazo máximo para su ordenación de **cuatro años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU; y para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, **dos años** desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

1.2.- SUELO URBANIZABLE

Los sectores clasificados como *Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio* contarán con un plazo máximo para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento de **dos años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU.

Los sectores clasificados como *Suelo Urbanizable Sectorizado en Desarrollo* contarán con un plazo máximo para la aprobación de su planeamiento de desarrollo de **dos años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU; y para la aprobación de los

TEXTO REFUNDIDO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, **dos años** desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

Los sectores clasificados como *Suelo Urbanizable Sectorizado* contarán con un plazo máximo para la aprobación de su planeamiento de desarrollo de **cuatro años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU; y para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, **dos años** desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

Los sectores clasificados como *Suelo Urbanizable No Sectorizado* contarán con un plazo máximo para proceder a su sectorización de **ocho años**, desde la fecha de aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU. Una vez aprobada la sectorización, regirán los mismos plazos establecidos para el Suelo Urbanizable Sectorizado, referidos a la fecha de aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

CAPÍTULO 2º.- PREVISIONES CONCERNIENTES A LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

Los sistemas generales de comunicación, de infraestructuras, de áreas libres y equipamiento previstos en el Plan, son adscritos a diferentes clases de suelo a los efectos de su valoración y obtención. Con excepción de los adscritos al suelo urbanizable, sectorizado o no, que no se incluyen en áreas de reparto; obteniéndose por expropiación o cesión. Los adscritos al suelo urbanizable se incluyen en su correspondiente área de reparto; obteniéndose por ocupación directa, en principio, o expropiación si así lo decidiese el Ayuntamiento en su momento.

Su ejecución se llevará a cabo, bien directamente, bien mediante la aprobación de Planes Especiales. La valoración de los mismos, en los supuestos expropiatorios, se realizará conforme a legislación vigente.

Los sistemas locales en suelo urbano se incluyen mayoritariamente en áreas de reparto para su obtención por compensación, o cesión en el caso de las áreas coincidentes con las unidades o sectores de planeamiento provenientes del planeamiento anterior y que han cumplimentado sus deberes urbanísticos en parte. En muy contados casos se obtienen los mismos por expropiación; limitando este sistema a pequeños tramos viarios de intercomunicación de urbanizaciones o a aperturas viarias donde es necesario desocupar viviendas.

Su ejecución y valoración se realiza en la forma indicada anteriormente. Significándose que, tanto en un caso como en otro, la valoración a efectos expropiatorios de las obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos se harán con independencia del valor, o compensación del suelo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

En el Programa se contempla asimismo la ejecución de aquellos sistemas generales y locales, ya propiedad del Ayuntamiento.

La relación de todos los sistemas y sus características físicas, adscripción, sistema de obtención y ejecución se contiene en el *Título IV – Memoria de Ordenación*. También se relacionan los sistemas obtenidos y ejecutados durante la vigencia del PGOU hasta su Adaptación Parcial a la LOUA.

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

CAPÍTULO 3º.- SUELO URBANO. RÉGIMEN DE PLAZOS

Las distintas unidades de ejecución, sistemas locales y actuaciones que el Plan propone en este tipo de suelo lo son en su actual condición de suelo urbano. Unas provienen de las unidades de actuación del PGOU anterior no, o parcialmente, ejecutadas y de otras nuevas delimitadas por la conveniencia de ordenar o remodelar zonas degradadas o confusas en sus usos y tipos. Inicialmente se clasificaban en cinco tipos diferentes en función de corresponder con zonas a ordenar, remodelar, urbanizar o cumplir las determinaciones del planeamiento sectorial desarrollado.

La Adaptación Parcial a la LOUA adaptó estas clases de unidades de ejecución a los distintos regímenes aplicables al suelo urbano no consolidado, conforme a los criterios que se contienen en el *Título IV – Memoria de Ordenación*.

Los sistemas locales son generalmente de aperturas viarias; en menor medida de dotación de áreas libres o equipamiento y en casos puntuales de recuperación de edificios históricos o esponjamiento de los mismos mediante la obtención de los colindantes.

El Programa del PGOU-99 recogía todas las actuaciones en suelo urbano en el primer cuatrienio, que ahora debe corresponderse con las previsiones de programación y gestión referidas en el Capítulo I de este Título, respecto del suelo urbano no consolidado. Las prioridades deberán ser marcadas por el Ayuntamiento en el proceso de ejecución del Plan; debiendo concentrar sus esfuerzos en este tipo de suelo en orden a consolidar y sentar las bases del modelo territorial y estrategias de crecimiento de la ciudad que el Plan propugna. En este orden de cosas, el Ayuntamiento deberá dotarse del personal técnico y la estructura jurídica y administrativa necesaria para poder atender la exigencia de formalización de los documentos urbanísticos pertinentes y posteriormente ejecutar las obras de urbanización o edificación que los mismos determinen.

En el Plan se propone un amplio programa de Planes Especiales de Reforma Interior (*PERI*), de Mejora del Medio Urbano (*PEMU*) y sectoriales (*PE*). Los mismos tienen diversas finalidades tales como ordenación, definición de alineaciones, reequipamiento o remodelación de zonas urbanas confusas en sus usos y tipologías, en el caso de los primeros. En el de los segundos, se pretende solucionar los problemas infraestructurales de diversas zonas de la ciudad donde prepondera la autoconstrucción, o en barriadas populares necesitadas de actuaciones concretas de urbanización desde, o en colaboración, con el sector público; zonas donde no es posible, ni conveniente, entorpecer la nueva construcción o remodelación de las viviendas existentes con la formulación y tramitación de los complejos documentos de planeamiento y gestión urbanística. En el caso de los *PE* se atiende a la necesidad de realizar estudios detenidos sobre los grandes sistemas generales: Río Fuengirola, Parque de Recreo El Chaparral, Caminos históricos, vías pecuarias, etc...

TEXTO REFUNDIDO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

Los Planes Especiales se configuran como el medio más importante con que cuenta el Plan, y por ende el Ayuntamiento, para retomar la iniciativa en la ordenación, y el control de su desarrollo.

El PGOU-99 preveía la redacción e inicio de su ejecución en la primera etapa del Plan. No obstante, ahora debe hacerse corresponder con las previsiones de programación y gestión referidas en el Capítulo I de este Título.

3.1.- PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR

- 1.- Del Conjunto Histórico Artístico y del Casco de Mijas-Pueblo.
- 2.- De protección de la Muralla.
- 3.- De los escarpes de Osunillas.

3.2.- PLANES ESPECIALES SECTORIALES

- 1.- Caminos y vías pecuarias de la Cañada Real de la Fuente de las Adelfas y Cordel del Cesmo.
- 2.- CN-340 y paseo marítimo de La Cala.
- 3.- Carretera Fuengirola-Coín A-7053
- 4.- Carretera Benalmádena-Mijas-Coín A-368
- 5.- Carretera Fuengirola-Mijas A-387
- 6.- Camino de Ojén a Mijas
- 7.- Camino antiguo de Marbella
- 8.- Camino de las Chapas a Marbella
- 9.- Camino de Ojén a Fuengirola
- 10.- Camino de Valtocado
- 11.- Camino de Los Ríos
- 12.- Camino de Marbella a Mijas
- 13.- Camino del Chaparral a Fuengirola
- 14.- Camino de Fuengirola
- 15.- Camino del Hornilla a la Alquería
- 16.- Camino de Haza del Algarrobo
- 17.- Camino de Los Corrales
- 18.- Camino antiguo de Málaga
- 19.- Caminos de la Loma del Flamenco y Cuesta Borrego
- 20.- Camino de Campanales
- 21.- Pista forestal a la Sierra Bermeja y Sierra Pujata
- 22.- Camino del Vertedero
- 23.- Autopista de la Costa del Sol
- 24.- De las cuencas de los arroyos Alamitos, Laurel, Pasadas, ríos Ojén y Fuengirola
- 25.- Parque forestal Sierra de Mijas

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

- 26.- Parque forestal de la Sierra Bermeja y Alpujata
- 27.- Fluvial de río Fuengirola
- 28.- Paseo marítimo de La Cala
- 29.- De la red de Alquilerías
- 30.- Plan Especial de regulación de usos industriales en S.N.U.
- 31.- Parque de recreo de La Cala de Mijas.

3.3.- PLANES ESPECIALES DE MEJORA DEL MEDIO URBANO O RURAL

Durante la vigencia del PGOU no se ha realizado ninguno de los planes especiales previsto, no obstante se han ejecutado algunas de las actuaciones que se indicaban debían ser desarrolladas por dichos planes.

Estos Planes mayoritariamente coinciden con las Unidades de Ejecución donde el Ayuntamiento ha de tomar la iniciativa en su reurbanización, bien por ser zonas cuyas infraestructuras son paso o inciden en otras limítrofes; o bien por estar muy consolidadas y ser imposible cualquier sistema de actuación que surgiera de los afectados.

En cada caso particular el Ayuntamiento deberá decidir el grado de participación económica de los vecinos.

Los proyectos de las administraciones públicas conformar el otro gran grupo de intervenciones en el territorio y en lo urbano, que por su propia esencia transformadora en el primer caso, y de cumplimiento de las determinaciones del Plan en el segundo forman parte integrante del programa de actuación del mismo.

PROYECTOS PÚBLICOS DE URBANIZACIÓN:

NÚCLEO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ETAPA	ÁREA	AGENTE	GRADO DE EJECUCIÓN
COSTA-LA CALA	PPU-1	AUTOPISTA	1º-2º	SUP-SUNP-SNU	M-O-P.T.	Ejecutado
	PPU-2	PASEO MARITIMO	1º	SU	AYTO-COSTAS	
	PPU-3	CA. LA CALA a A-7053	1º	SUP-SUNP-SNU	AYTO	
	PPU-4	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º-2º	SU	AYTO	
	PPU-5	MEJORA RED DE PLUVIALES	1º-2º	SU	AYTO	
	PPU-6	DEPOSITO DE AGUA	1º	SUP	AYTO	
	PPU-7	PARQUE RECREO EL CHAPARRAL	1º-2º-3º	SUP	AYTO Y J.A.	
RIO- LAS LAGUNAS	PPU-8	MEJOR TRAZADO Y FIRME A-7053	1º-2º	SUP-SUNP-SNU	AYTO Y J.A.	
	PPU-9	CAMINO CAMPANALES	1º	SUP-SU	AYTO	Ejecutado en S.U.
	PPU-10	CAMINO VERTEDERO	1º	SNU	AYTO	
	PPU-11	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º-2º	SU	AYTO	
	PPU-12	MEJORA RED DE PLUVIALES	1º-2º	SU	AYTO	
	PPU-13	DEPOSITO DE AGUAS	1º	SU	AYTO	
	PPU-14	PRESA RIO ALAMINOS	1º,2º	SNU	C.H.S.E.	
	PPU-15	PRESA RIO OJEN	1º-2º	SNU	C.H.S.E.	
	PPU-16	PARQUE FLUVIAL	1º-2º-3º	SUP, SNU	C.H.S.E.- AYTO	
	PPU-17	PARQUE LAS LAGUNAS	1º	SUP-SU	AYTO	

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

SIERRA-MIJAS	PPU-18	CARRETERA A7053-MIJA	2º	SNU-SUP-SU	AYTO	
	PPU-19	MEJOR TRAZADO Y FIRME A-368	1º-2º	SNU-SUP-SU	DIPUTACION	
	PPU-20	MEJOR TRAZADO Y FIRME A-387	1º-2º	SNU-SUP-SU	DIPUTACION	Ejecutado
	PPU-21	CAMINO DE LA LOMA 2º Y 3º FASE	1º,2º	SUP-SUNP-SNU	AYTO	
	PPU-22	PROLONGACION C/ CANTERAS	1º	SU	AYTO	
	PPU-23	EMBOVEDADO Y PAVM. Cº CAÑADAS	1º	SNU	AYTO	
	PPU-24	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º-2º	SU	AYTO	
	PPU-25	MEJORA RED DE PLUVIALES	1º-2º	SU	AYTO	
	PPU-26	DEPOSITO DE AGUA	1º	SNU	AYTO	
	PPU-27	PARQUE DE LA MURALLA	1º, 2º	SUP	AYTO	
VARIOS	PPU-28	MEJORA MEDIO URBANO	1º,2º	SU	AYTO	
	PPU-29	MEJORA MEDIO RURAL	1º-2º	SNU	AYTO	
	PPU-30	PLANEAMIENTO Y GESTION	1º-2º	----	AYTO	

PROYECTOS PÚBLICOS DE EDIFICACIÓN:

NÚCLEO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ETAPA	ÁREA	AGENTE	GRADO DE EJECUCIÓN
COSTA-LA CALA	PPE-1	CEMENTERIO DE LA CALA	1º	SUP	AYTO	
	PPE-2	HIPÓDROMO	1º-2º	SUNP	AYTO	Ejecutado
	PPE-3	ZONA DEPORTIVA LA CALA	1º	SUP	AYTO	Aprobado Anteproyecto
	PPE-4	GUARDERIA LA CALA	1º	SU	AYTO	
RIO- LAS LAGUNAS	PPE-5	INSTITUTO LAS LAGUNAS	2º	SU	AYTO-J.A.	Ejecutado
	PPE-6	CENTRO EGB LAS LAGUNAS	1º-2º	SUP-SU	AYTO-J.A.	Ejecutado
	PPE-7	GUARDERIAS LAS LAGUNAS	1º	SU	AYTO	En ejecución
	PPE-8	ZONA DEPORTIVA LAS LAGUNAS	1º	SU	AYTO	Ejecutado
	PPE-9	CASA DE LA CULTURA DE LAS LAGUNAS	2º	SU	AYTO	
SIERRA-MIJAS	PPE-10	ZONA DEPORTIVA OSUNILLAS	2º	SU	AYTO	Ejecutado
	PPE-11	APARCAMIENTO MIJAS	1º-2º	SU	AYTO	Ejecutado
VARIOS	PPE-12	RED DE ALQUERIAS	1º-2º	SNU	AYTO y J.A.	
	PPE-13	TORRES ALMENARAS	1º-2º	SU	AYTO y J.A.	

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

CAPÍTULO 4º.- PREVISIONES PARA EL SUELO URBANIZABLE

4.1.- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Los Suelos Urbanizables Programados se dividían en el PGOU-99 en dos cuatrienios; calculándose el aprovechamiento tipo sobre cada uno de ellos y adscribiendo los sistemas generales. El Ayuntamiento debía revisar las determinaciones del Programa de Actuación cada cuatro años y, si como consecuencia de la misma se modificase el suelo clasificado como urbanizable programado, la revisión se completaría con las determinaciones y documentos exigidos para el citado suelo y se sujetaría a las disposiciones legales para la modificación de los Planes.

Esto ha quedado superado por la aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, que establece nuevos plazos para el suelo urbanizable según las previsiones de programación y gestión referidas en el Capítulo I de este Título.

El Planeamiento de desarrollo contendrá, a su vez, un Plan de Etapas para la ejecución de las determinaciones del mismo.

La estrategia de ejecución del Plan es clara en favor de primar el desarrollo de los sectores de planeamiento que mayor incidencia producen en la recomposición morfológica y de fachada de los descompuestos bordes urbanos del núcleo de las Lagunas.

El desarrollo de los sectores residenciales turísticos, dada la variabilidad del mercado a que atiende, podrá determinar un Plan de Etapas en proporción a la cuantía y atractivo de su oferta.

4.2.- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

El PGOU-99 indica que el Suelo clasificado como Urbanizable No Programado "su desarrollo se puede abordar en cualquier momento", aunque le imprime el carácter de reserva de suelo para cuando se agote el urbanizable programado; y de previsión que posibilite la producción en cualquier momento de algún tipo de desarrollo preciso. Este suelo estaba asignado a una tercera etapa de desarrollo.

El Suelo Urbanizable No Programado se incorporaba al proceso de urbanización mediante Programas de Actuación Urbanística —ahora Planes de Sectorización— y los Planes Parciales correspondientes.

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

CAPÍTULO 5º.- PREVISIONES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

Sobre los Sistemas Generales adscritos en este tipo de suelo se han fijado algunos de los Planes Especiales enumerados. Se prevé la redacción e inicio de su ejecución en la 1º ETAPA del Plan General.

Esta determinación se flexibiliza en el Programa de Actuación del PGOU: "SUELO NO URBANIZABLE", donde se indica que su formulación y ejecución de sus determinaciones se programarán por el Ayuntamiento, en función de sus posibilidades económicas y financieras, en el transcurso de las dos etapas cuatrienales del PGOU.

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

**CAPÍTULO 6º.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PGOU
RESPECTO A LA OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS**

La Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA analizó el grado de cumplimiento del programa respecto a la obtención y ejecución de los Sistemas:

SISTEMAS LOCALES:

SISTEMA	SUPERFICIE TOTAL M2	ZONA	OBTENIDO M2	%	OBTENIDO Y EJEC. M2	%
AREAS LIBRES	11.314	LAGUNAS	3.780	33,41		
COMUNIC.	77.709	COSTA LAGUNAS	----		8.809 7.448	11,33 9,58
TOTAL	89.023		3.780	4,25	16.257	18,26

Los Sistemas Locales que se han obtenido y ejecutado son todos de comunicaciones, se sitúan en la zona de las Lagunas y la Costa, consecuentemente con el mayor desarrollo de dicha zonas y la necesidad de conectar los sectores que se iban ejecutando con las zonas ya consolidadas.

Así mismo, por su mayor grado de consolidación, se obtiene el único sistema local de áreas libres precisamente en la zona de Las Lagunas.

SISTEMAS GENERALES:

SISTEMA	SUPERFICIE TOTAL M2	ZONA	OBTENIDO M2	%	OBTENIDO Y EJEC. M2	%	OBTENIDO Y EJEC. PARCIAL M2	%
AREAS LIBRES	1.389.090	COSTA RIO SIERRA	163.312 247.383 252.348	11,76 17,81 18,17				
EQUIPAM.	440.216	COSTA RIO SIERRA LAGUNAS	204.880	46,54			109.912 43.880 24.464	24,97 9,96 5,56
COMUNIC.	3.195.673	COSTA LAGUNAS RIO SIERRA AUTOPISTA			62.340 13.972 42.292 8.895 970.355	1,95 0,44 1,32 0,28 30,36	231.765 28.275	7,25 0,88
INFRAEST.	327.510	COSTA RIO SIERRA			34.270 22.760 1.800	10,46 6,95 0,55	260.000	79,39
TOTAL	5.352.489		867.923	16,22	1.144.814	21,39	698.296	13,05

Por tipo de usos se puede deducir del cuadro correspondiente a la obtención y ejecución de Sistemas Generales que se ha obtenido el 47,74% de las Áreas Libres, aunque no se ha llevado a cabo la ejecución de ninguna de ellas.

Que se ha obtenido el 97,69% de la totalidad de los SS.GG. de equipamiento, de los cuales el 40,40% está en ejecución y el 10,66% ya ejecutado.

Del sistema de comunicaciones se ha obtenido el 42,48%, y ejecutado totalmente el 34,35%, es necesario hacer notar que la mayor superficie obtenida y ejecutada es la

TEXTO REFUNDIDO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

Autopista de la Costa del Sol (30,36%) por tanto restan casi todos de los sistemas generales internos del término municipal.

Y finalmente observar que el 97,35% del Sistema General de Infraestructura se ha obtenido y ejecutado totalmente sólo el 28,42%, el resto se está ejecutando.

En resumen, se ha obtenido el 50,66% del total de los Sistemas Generales del PGOU vigente.

TEXTO REFUNDIDO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS

CAPÍTULO 7º.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN ANTES DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL

En el PGOU-99 estaba previsto que se desarrollaran en el 1º CUATRIENIO todo el suelo clasificado como Urbano No Consolidado, los Suelos Urbanizables en Régimen Transitorio y parte del Suelo urbanizable Programado.

En el 2º CUATRIENIO se desarrollaría la parte que resta del Suelo Urbanizable Programado.

Con respecto al Suelo Urbanizable No Programado el PGOU indicaba que: "su desarrollo se puede abordar en cualquier momento", aunque le imprime el carácter de:

- 1) Reserva de suelo para cuando se agote el urbanizable programado
- 2) De previsión que posibilite la producción en cualquier momento de algún tipo de desarrollo preciso.

1º CUATRIENIO	TOTAL M2	TOTAL M2 APR. INICIAL	%	TOTAL M2 APR. DEFIN.	%	TOTAL M2 EJECUTADOS	%
SUNC	5.037.568	173.748	3,45	746.565	14,82	2.672.065	53,04
SUP(RT)	14.039.488	2.038.190	14,52	6.270.788	44,67	5.613.365	39,98
SUP	10.025.158	4.820.429	48,08	2.701.758	26,95	404.732	4,04
TOTAL	29.102.214	7.032.367	24,16	9.719.111	33,40	8.976.299	30,84

Como se puede observar de la totalidad del suelo previsto por el PGOU en el 1º CUATRIENIO, el 88,40% del mismo cuenta con algún grado de desarrollo, estando aprobado definitivamente en el momento de la Adaptación Parcial a la LOUA el 64,24%.

2º CUATRIENIO	TOTAL M2	TOTAL M2 APR. INICIAL	%	TOTAL M2 APR. DEFIN.	%	TOTAL M2 EJECUTADOS	%
SUP	4.184.144	1.216.084	29,06	43.270	1,03	-	-

Aunque en diciembre del año 2007 se cumplió el 2º CUATRIENIO el grado de desarrollo de este cuatrienio sólo ha alcanzado a la totalidad del 30,09% del suelo programado, contando prácticamente todo él con aprobación inicial en el momento de la Adaptación Parcial a la LOUA.

3º CUATRIENIO	TOTAL M2	TOTAL M2 APR. INICIAL	%	TOTAL M2 APR. DEFIN.	%	TOTAL M2 EJECUTADOS	%
SUNP	8.110.846			1.325.645	16,34	(*)	-

(*) Este suelo se encuentra el 70% ejecutado.